

CARPETA GUÍA PARA ARRIBAR A LA CERTIFICACIÓN DE TAMBO APTO PARA EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA

UE 4

www.produccion-animal.com.ar

Volver a: [Producción Bovina Lechera](#)

MANUAL DE ORDENAMIENTO DEL TAMBO

1. ESTRUCTURA DEL TAMBO:

1.1. a) Presentación de croquis estructural con dimensiones y características (esquema de circuito de leche, etc., red directa de agua segura - pozo, tanque, capacidad del mismo, etc.). La distribución de la red de agua como la de leche o cualquier otra, deberán identificarse utilizando colores que las diferencien.

b) Las indicaciones podrán ser presentadas, en conjunto en un mismo croquis, señalando el recorrido de las cañerías con los siguientes colores:

Agua fría: Verde

Agua caliente: Naranja

Leche: Negro

Combustible: Amarillo

Dichos colores deberán ser destacados igualmente a manera identificatoria sobre la tubería en una superficie mínima, colocada en lugares que permitan ser vistos con facilidad y en aquellos que puedan ser críticos y que requieran de una buena visualización.

1.2 Instalaciones operativas:

a) Agua segura, fría y caliente con suficiente volumen, con cantidad necesaria para cubrir los requerimientos que demande la buena higiene y funcionalidad del tambo en su totalidad.

b) Paredes, pista de ordeño y corral de espera inmediata anterior a la sala de ordeño, deben ser de material impermeable, lavable, de buen drenaje para mantener la higiene y desinfección.

c) Baño instalado (como mínimo con inodoro pedestal y lavabo con jabón líquido, toallas descartable y cesto para depositarlas), en la unidad de ordeño y/o en la casa habitación del tambero u otro ocupante, disponible para ser utilizado por el personal que realiza las tareas de ordeño. Su ubicación y uso se adaptará a la estructura de cada establecimiento, tratando de lograr funcionalidad y condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

d) Sala de máquinas para generación de vacío con motores eléctricos y/o a explosión.

e) Lugar adecuado en forma separada, para guardar los productos químicos utilizados para desinfección y limpieza. Podrá utilizarse en este caso un armario con puerta e IDENTIFICADO indicando su uso.

f) Lugar separado para guardar los utensilios de limpieza. Podrá utilizarse en este caso un armario con puerta e IDENTIFICANDO su uso.

g) Lugar para instalación de tanque de enfriado.

h) Lugar exclusivo para tóxicos perfectamente IDENTIFICADOS (rodenticidas e insecticidas), CERRADO Y CON LLAVE O CANDADO UBICADO FUERA DEL SECTOR DE ORDEÑO.

i) Lugar adecuado y exclusivo para depositar los medicamentos perfectamente identificados.

j) Recipientes recolector de residuos, IDENTIFICADOS para tal fin.

k) Pileta para el lavado de manos, utensilios con agua caliente y fría.

1.3 Tanque de frío de acero inoxidable con lavado por circuitos y desinfección apropiados. De no ser así se requiere la aprobación previa del tanque y/o del sistema de lavado por parte del SENASA.

1.4 Máquina de ordeño con lavado por circuito y desinfección apropiados. De no ser así se requiere la aprobación previa del sistema de lavado por parte del SENASA.

1.5 La ración del ganado debe estar almacenada o ensilada fuera de la sala de ordeño, evitando el acceso de roedores, insectos o animales. Se permite el suministro de ración a los animales durante el ordeño siempre que, una vez finalizado el mismo, las instalaciones sean higienizadas, eliminando los residuos de ración remanentes.

1.6 La sala de ordeño y el corral de encierre deben tener pisos de material impermeable, mantenerse limpios, higiénicos y en buen estado; la sala de ordeño debe mantenerse con las paredes en buen estado de mantenimiento, sin rajaduras ni caídas de revoque, alisada, pudiendo encontrarse pintadas con pinturas apropiadas, etc.

- 1.7 Para el caso de los tambos móviles serán sometidos a estudios y evaluación particular para su aprobación por parte del SENASA.
- 1.8 Todo corral o callejón de acceso a las instalaciones del tambo deben mantenerse en condiciones tal que no permitan la acumulación de agua con formación de charcos o pantanos (por lluvias, aguas escurridas, pérdidas de canillas, bebederos y aguas servidas).
- 1.9 Las aguas servidas producto del lavado y desinfección del tambo y anexos se destinará a una cava o fosa ubicada a una distancia prudencial del perímetro de las instalaciones. Los líquidos se derivarán por entubamiento o zanja sobre el terreno, debiendo en este último caso encontrarse cubierta desde su inicio hasta una distancia mínima de 10 (diez) metros, mediante cualquier material (cemento, empalizada, durmientes, etc.) unidos de tal forma que se eviten rendijas. Dicha cava o fosa deberá encontrarse cercada. Deberán mantenerse sus alrededores libres de malezas y pasto cortado.
- 1.10 En el caso de utilizarse un sistema para la recolección del estiércol (estercolero) deberá encontrarse construido fuera del perímetro de las instalaciones de ordeño y acondicionado de tal forma que no altere el medio ambiente. Los estercoleros deberán permitir la adecuada evacuación de los desechos a su destino final y/o para su utilización como abono de los potreros u otros destinos que no afecten las instalaciones o alteren el medio ambiente.

2. HIGIENE DURANTE EL ORDEÑE

- 2.1 El personal debe ingresar a la sala de ordeño vestido con indumentaria limpia y adecuada, con manos y brazos limpios, uñas recortadas. En el caso de existir alguna herida el operario debe tener un protector plástico o guante descartable de látex o similar.
- 2.2 Toda persona encargada del ordeño y de cualquier manipulación de la leche cruda, deberá encontrarse amparada mediante una ficha o cualquier otra constancia de tipo médico, otorgada cada DOCE (12) MESES, en la que conste que es apto para tales tareas.
- 2.3 Se debe proceder a asegurar una correcta higiene del pezón y si es necesario de la ubre. En el caso de utilizar desinfectantes oficialmente aprobados se deberán realizar las operaciones necesarias para evitar la contaminación de la leche.
- 2.4 La leche que deba ser decomisada será retirada con medidas profilácticas adecuadas y demostrables, del circuito normal de ordeño.
- 2.5 La leche deberá mantenerse refrigerada, y la temperatura dependerá del tiempo que permanezca en el tambo, a saber:
 - a.- Si la leche fuera recogida del tambo diariamente, la temperatura deberá mantenerse hasta dicho momento hasta 8 (ocho) grados centígrados.
 - b.- Si no se efectúa la recorrida diariamente, la temperatura será de hasta 6 (seis) grados centígrados.
 - c.- Durante el trayecto y hasta la llegada a la planta, la temperatura no superará los 10 (diez) grados centígrados.

3. TAREAS POSTERIORES AL ORDEÑE

- 3.1 Deberá procederse a la limpieza e higiene general del tambo.
- 3.2 Se deberá lavar y desinfectar la máquina ordeñadora.
- 3.3 Se deberá lavar y desinfectar el tanque de depósito de leche, asegurándose el escurrido total.

4. MANEJO DEL RODEO

- 4.1 Todo el plantel lechero deberá estar correctamente identificado con caravanas con números claros y visibles u otro sistema equivalente.
- 4.2 Cada animal debe poseer un registro individual donde se pueda anotar los índices de producción, edad, etc. Como también la fecha de los medicamentos que se apliquen y su principio activo, los motivos del uso y los periodos de espera.
- 4.3 El animal tratado, convenientemente identificado, debe ser ordeñado al finalizar el ordeño del rodeo de buena sanidad y calidad de leche. El Médico Veterinario privado determinará los casos en que los animales deban estar aislados.
- 4.4 La producción del o los animales tratados con productos que pasen como tales a la leche y/o en forma de metabolitos no permitidos en la misma, debe ser recolectada aparte y no se destinará para consumo humano hasta cumplir el periodo de cuarentena o periodo de espera prescripto por el laboratorio elaborador del medicamento aplicado (tomando siempre el periodo de espera máximo).
- 4.5 Los animales sospechosos o enfermos, con trastornos visibles del estado general de salud, deberán encontrarse eficazmente aislados.
- 4.6 Así mismo el ganado sano no deberá convivir con animales enfermos de otras especies.

4.7 Todas las indicaciones relacionadas a la faz sanitaria y la prescripción de los medicamentos estará bajo responsabilidad exclusiva del Médico Veterinario responsable, designado por el propietario del establecimiento.

5. TAREAS DE PROFILAXIS

5.1 Desratización. El almacenamiento de los productos raticidas debe realizarse en sus envases originales para evitar cualquier tipo de accidentes.

Los cebos tóxicos deben estar colocados en recipientes y/o envases protegidos y diseñados para tal fin.

Deberá tenerse un croquis o cartilla con la ubicación de los cebos.

No se debe observar excrementos de roedores.

No se debe observar dentro o fuera del tambo cuevas de roedores o cualquier otra alimaña.

5.2 Desinsectación. Tener un plan para combatir (fuera de los horarios de producción) las moscas, cucarachas y otros insectos.

5.3 No deben ingresar a las instalaciones de ordeño otras especies animales (gatos, perros, gallinas, porcinos, etc.).

6. DOCUMENTACIÓN SANITARIA

6.1 El establecimiento deberá estar inscripto dentro de los plazos que corresponda en los registros obligatorios del SENASA referidos a Brucelosis y Tuberculosis, encontrándose documentadas las tareas de saneamiento.

6.2 Instrucciones de uso sobre el lavado y desinfección de la máquina ordeñadora y cisterna de frío, productos utilizados (autorizados) con sus principios activos, concentración final de uso.

6.3 Archivo de especificaciones y nombre de los productos agroquímicos utilizados en el establecimiento, indicando el registro de aprobación del SENASA.

6.4 El Médico Veterinario privado asesor del establecimiento hará un seguimiento del recuento bacteriano y de células somáticas de la leche producida en el tambo, a través de los resultados de laboratorio emitidos por la industria que recepciona la leche o privados que realice el propietario.

6.5 El plan sanitario que cumple el médico veterinario privado asesor del establecimiento:

A.- Plan de vacunaciones.

B.- Plan de desparasitaciones.

C.- Naturaleza o motivo del tratamiento y/o intervención en cada animal, su diagnóstico e indicaciones, fecha, medicamento utilizados, plazo de espera en forma escrita de la utilización de la leche para ser destinada a consumo humano o animal.

D.- Las actividades desarrolladas para la ejecución del plan sanitario deberán registrarse convenientemente, consignando los productos y cantidades utilizadas, fecha de realización y cualquier otra información que se considere oportuna.

E.- El archivo de esta documentación debe ser conservado en el establecimiento durante CINCO (5) años.

F.- Se llevará un archivo detallado y actualizado de los stocks de los productos medicamentosos, de limpieza, desinfección y de tóxicos.

6.6 Deberán llevarse actualizados los stocks de los productos medicamentosos, de limpieza y desinfección y tóxicos.

6.7 Se contará con un archivo con los análisis bacteriológicos y fisico-químico del agua de uso en el tambo.

6.8 Se dispondrá de un archivo con los siguientes datos :

a.- Croquis de instalación y red de distribución de agua.

b.- Profundidad de la perforación del pozo de agua y su encamisado.

c.- Archivo de lavado y desinfección periódica del tanque o cisterna en función de los resultados bacteriológicos del agua de uso en el tambo.

19 DE ABRIL DE 1999

DOCUMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. Credencial de RENSPA actualizado.

2. Carpeta inscripción Unión Europea.

a) *Solicitud de inscripción de tambos para Unión Europea*

b) *Datos informativos básicos requeridos a adjuntar con la inscripción del tambo para la unión europea.*

c) *Solicitud para el registro del medico veterinario del tambo*

d) *Constancia de inscripción*

3. Capeta con los planos.

a) *De las instalaciones del tambo*

- b) *Del circuito de leche*
 - c) *Del circuito de agua fría*
 - d) *Del circuito de agua caliente*
 - e) *Del circuito de combustibles*
 - f) *De la distribución exterior de los cebos rodenticidas*
4. Plan sanitario de mastitis.
 5. Plan sanitario general (desparasitación, vacunas, etc.)
 6. Plan de desinsectación.
 7. Plan de desratización.
 8. Registro de medicamentos utilizados
 9. Registro individual por animal (puede ser ficha o en PC).
 10. Registro del stock de productos agroveterinarios a utilizarse en el establecimiento.
 11. Archivo de especificaciones de productos agroquímicos utilizados en el establecimiento indicando el registro de aprobación del SENASA
 12. Carpeta acciones sanitarias BRUCELOSIS
 13. Carpeta acciones sanitarias TUBERCULOSIS.
 14. Carpeta con Registros de Calidad de Leche.
 15. Carpeta con Análisis de Agua (Bacteriológico y Físico-Químico).
 16. Croquis de instalación y red de distribución de agua. a) Profundidad de la perforación del pozo de agua y su encamisado. b) Archivo de lavado y desinfección periódica del tanque o cisterna en función de los resultados bacteriológicos del agua de uso en el tambo
 17. Carpeta o archivo con Prospectos de Medicamentos veterinarios utilizados en el tambo.
 18. Carpeta con la instrucción de lavado de los equipos en el tambo.
 19. Carpeta con los prospectos de los productos de limpieza en el tambo.
 20. Carpeta o archivo de los certificados de aptitud física del personal del establecimiento
 21. Libro de Actas (cuaderno) de Inspecciones Oficiales foliado (a mano)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL TAMBO PARA EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA

(Confeccionar por Triplicado)

Original : Carpeta Tambo

Duplicado: Archivo Nestlé

Triplicado: SENASA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TAMBOS PARA UNIÓN EUROPEA

.....
Lugar y fecha

Señor Jefe
Oficina Local de SENASA

Por la presente solicito a usted la inscripción de mi establecimiento, en dicha Oficina Local con RENSPA n°..... como proveedor de leche para elaborar productos con destino a la Unión Europea.

A tal efecto procedo a hacer entrega de los formularios con los datos informativos básicos requeridos.

Saludo a usted atentamente,

.....
Firma

Aclaración:
N° de Documento:

DATOS INFORMATIVOS BÁSICOS REQUERIDOS A ADJUNTAR CON LA INSCRIPCIÓN DEL TAMBO PARA LA U.E.

- 1.- RENSPA N°.....
- 2.- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.....
- 3.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....
- 4.- DOMICILIO LEGAL.....Cod. Postal.....
Localidad.....
- 5.- UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:.....
.....
- 6.- MEDICO VETERINARIO RESPONSABLE:
 - a.- Nombre completo:.....
 - b.- N° Matricula e Institución que la otorgó:.....
 - c.- Domicilio Laboral.....
 - d.- Domicilio Legal.....
- 7.- ESTABLECIMIENTO EN SANEAMIENTO:

BRUCELOSIS				TUBERCULOSIS			
SI		NO			SI		NO

8.- GANADO

a) Rodeo Lechero

TOTAL	EN ORDEÑE	RAZA
-------	-----------	------

--	--	--

b) Total ganado bovino del establecimiento

TIPO DE GANADO	CANTIDAD
CRÍA	
INVERNADA	
TOROS	
CABAÑA	

c) Otras especies animales

ESPECIE				
CANTIDAD				

9.- PRODUCCIÓN LÁCTEA

TOTAL ANUAL EN LITROS	PROMEDIO INDIVIDUAL

10.- ALIMENTACIÓN DEL GANADO

TIPO	PORCENTUAL
PASTURAS	
HENO	
GRANOS	
SILO	
OTROS	

11.- HECTÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO

TOTAL	
PASTURAS	
GRANOS	
OTROS	

12.- ACTIVIDAD PRINCIPAL (Marcar desde 1 en adelante)

LECHERA	
CRÍA	
INVERNADA	
CABAÑA	
AGRÍCOLA	

13.- EMPRESA LÁCTEA RECEPTORA

NOMBRE	DISTANCIA
	Km.

14.- CUENTA CON PLANOS DEL TAMBO

PLANIMETRIA	SI	NO
GENERAL		
POR SECTORES		
RED AGUA FRÍA Y CALIENTE		
DESAGÜES C/UBICACIÓN DE FOSA		

15.- MAQUINA DE ORDEÑE

NUMERO DE BAJADAS			
MARCA		SERIE	
LAVADO	AUTOMÁTICO	MANUAL	

16.- PERSONAL AFECTADO AL TAMBO

FUNCIONES	CANTIDAD
TAMBEROS	
PEONES	

17.- LIBRETA O FICHA SANITARIA

POSEE	SI		NO		TIPO:	
-------	----	--	----	--	-------	--

18.- HORARIOS DE ORDEÑE

MAÑANA	HORA:	DURACIÓN:
TARDE	HORA.	DURACIÓN:

19.- TIEMPOS DE ENTREGA

VECES POR DÍA			
HORARIOS			

20.- RETIRO

LUGAR	TIPO DE VEHÍCULO
EN PLANCHADA	CAMIÓN CISTERNA
EN RUTA	CISTERNA ACOPLADO
EN TRANQUERA	

21.- TEMPERATURA PROMEDIO DE ENTREGA

GRADOS CENTÍGRADOS

22.- AGUA

PROFUNDIDAD DEL POZO DE AGUA	
SISTEMA DE BOMBEO	
CAUDAL / HORA	
CAPACIDAD DEL TANQUE O CISTERNA	
EFFECTÚA CLORINACION	
COMENTARIOS	

.....

Lugar y fecha

.....

Firma

Aclaración:

Nº de Documento:

**FORMULARIO DE REGISTRO DEL MEDICO VETERINARIO
PRIVADO ACTUANTE EN EL TAMBO**

(Confeccionar por Triplicado)

Original : Carpeta Tambo

Duplicado: Archivo Nestlé

Triplicado: SENASA

SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL MEDICO VETERINARIO DEL TAMBO

.....

Lugar y fecha

Señor Jefe

Oficina Local de SENASA

Solicito a Ud. la inscripción del Médico Veterinario señor.....
....., responsable de la dirección sanitaria de mi
establecimiento de tambo RENSPA N°, constituyéndonos ambos
corresponsables en cuanto al cumplimiento de las normas establecidas, según la Resolución
N°.....del SENASA.

En caso de cambio de dirección técnica y/o firma comercial del establecimiento, nos
comprometemos a informar a la Oficina Local del SENASA dentro de las veinticuatro (24) horas
subsiguientes, según corresponda.

Saluda a Ud. atentamente.

.....

Firma del Médico Veterinario

.....

Firma del Propietario

Apellido y Nombres del Méd. Vet.....

N° matrícula profesional.....

Institución otorgante:.....

DNI N°.....

Domicilio Legal.....

Domicilio Particular.....

Apellido y Nombres del Propietario.....

DNI N°.....

Domicilio Legal.....

Domicilio Particular.....

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO (TAMBO) EMITIDO POR**

SENASA Oficina Local

(Confeccionar por Triplicado)

Original : Carpeta Tambo

Duplicado: Archivo Nestlé

Triplicado: SENASA

SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

EL **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, por medio de la Oficina Local del SENASA deja constancia que el Médico Veterinario.....con DNI N°.....Matricula Profesional N°..... ha sido inscripto en esta Oficina Local, para desempeñarse como Médico Veterinario Privado en los establecimientos de producción primaria de leche (tambo), RENSPA n°....., según lo establecido en la Resolución N°.....

Se extiende el presente certificado de Inscripción a los

.....para ser presentado ante quien corresponda.

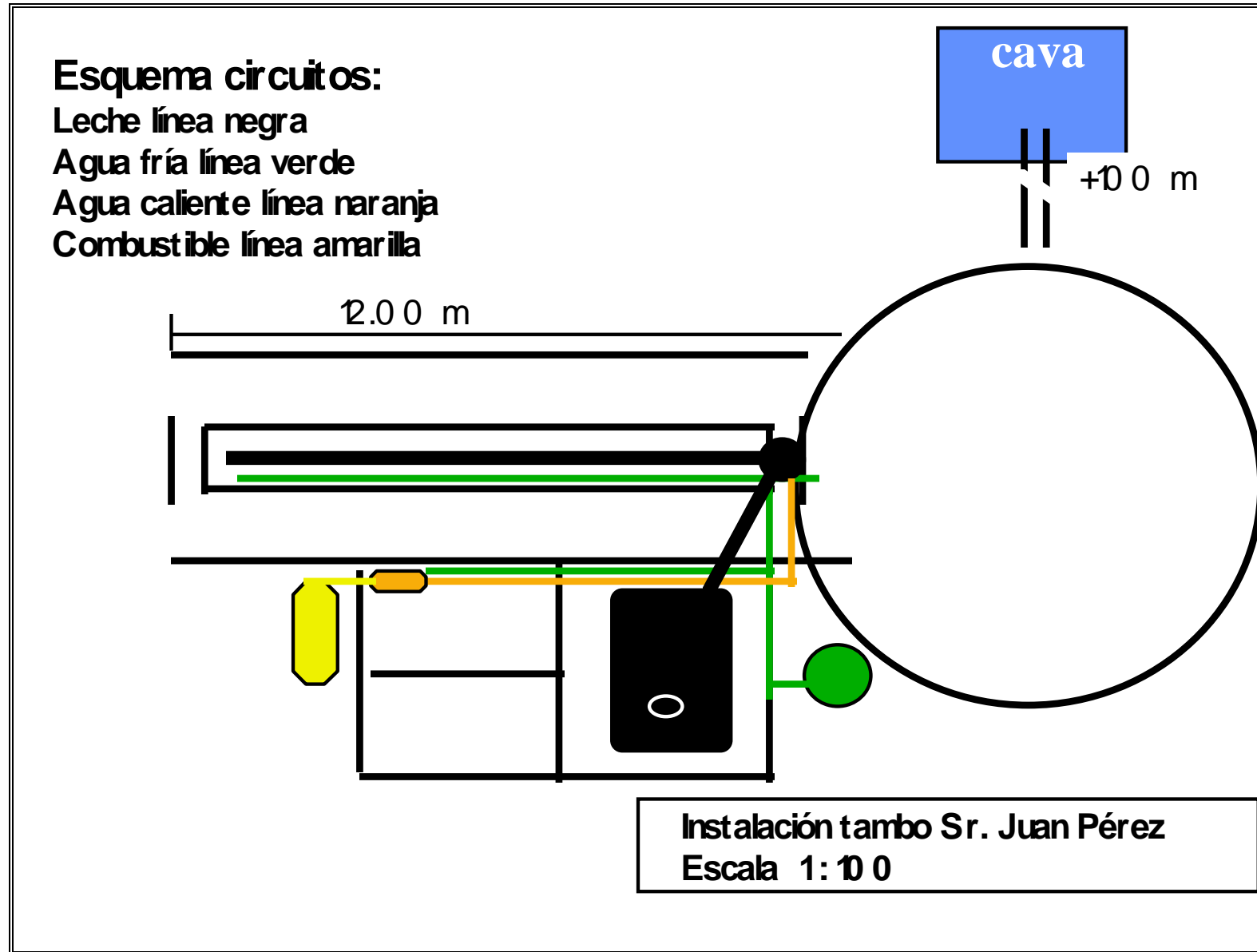
VALIDO HASTA (validez UN (1) año):.....

.....
Firma y Sello responsable Oficina Local

PLANOS

(De no existir Planos se realiza un Croquis en papel cuadriculado Escala 1:100)

1. - De las instalaciones del tambo (salas, sanitarios, corrales, cavas o estercolera, etc.).
2. - Del circuito de leche con *color negro* (pezoneras, líneas de leche, recibidor, filtros, placas, tanque, etc.)
3. - Del circuito de agua fría con *color verde* (pozo (*profundidad, encamisado, caudal*), bomba, caños, tanque con tapa, caños interiores canillas, etc.).
4. - Del circuito de agua caliente con *color naranja* (fuente de calor, caños, canillas).
5. - Del circuito de combustibles (gas u otro) con *color amarillo* (garrafa, cañería, etc.).
6. - De la distribución exterior de los sebos rodenticidas, (con cajuelas numeradas e identificadas “Tóxico” con distancia una de otra de 6 mts. alrededor de las instalaciones, corrales y cava).



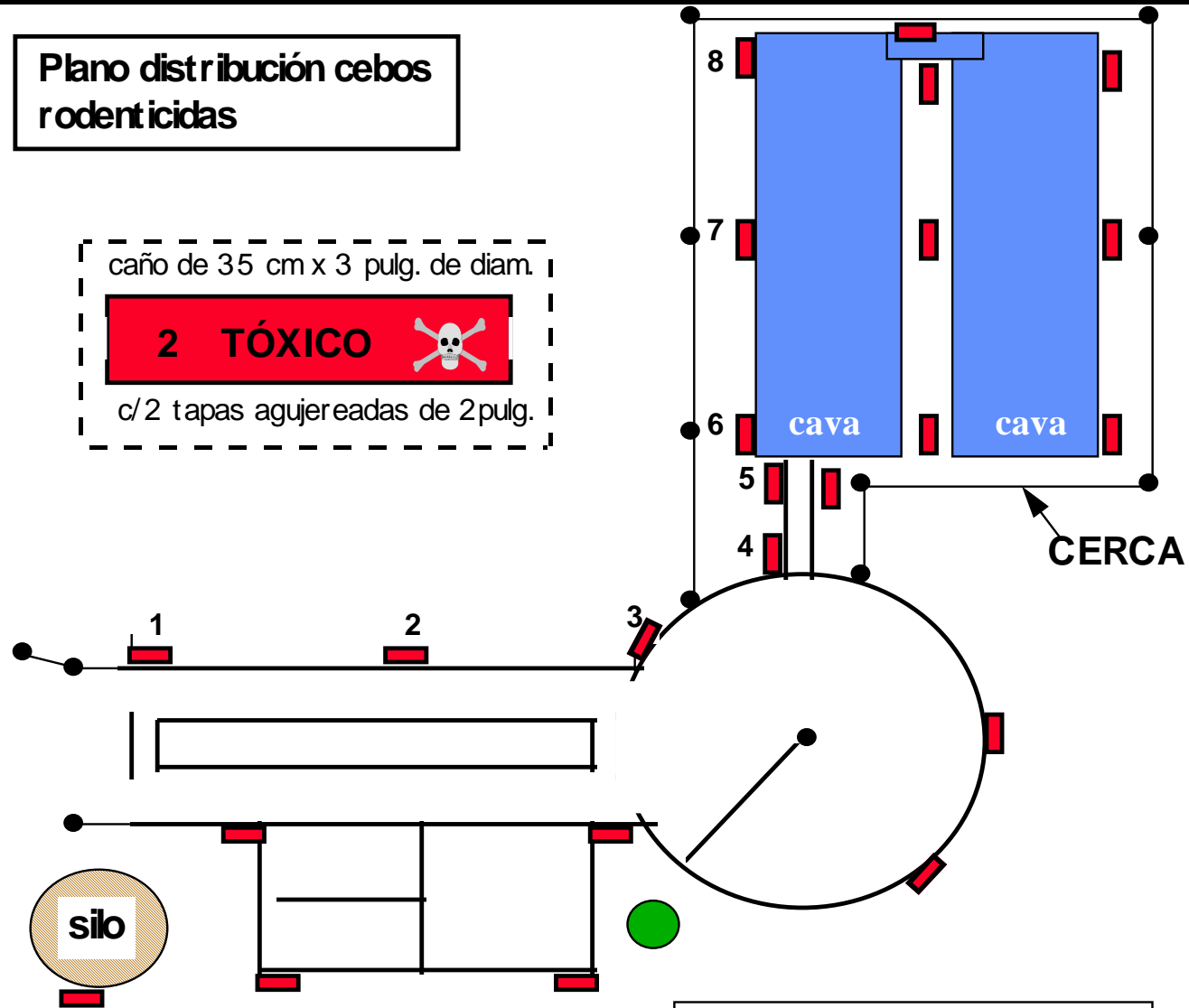
**Plano distribución cebos
rodenticidas**

caño de 35 cm x 3 pulg. de diam.

2 TÓXICO



c/2 tapas agujereadas de 2 pulg.



**Instalación tambo Sr. Juan Pérez
Escala 1:100**

4.- PLAN SANITARIO DE:

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA MASTITIS

- 1.- Correcta higiene durante la rutina de ordeño.
 - a.- Lavado del pezón desde la base del mismo hasta la punta.
 - b.- Descarte de los primeros chorros (despunte).
- 2.- Adecuado funcionamiento de la máquina de ordeñar.
 - a.- Contratar un service de máq. de ordeñar cada 4 - 6 meses.
 - b.- Cambiar las pezoneras y tubos cortos de vacío cada 2.500 ordeños.
- 3.- Correcto uso de la máquina de ordeñar.
 - a.- Colocar las pezoneras sobre ubres estimuladas.
 - b.- Evitar entradas de aire.
 - c.- No sobreordeñar, no apoyar, no escurrir.
 - d.- Cortar vacío antes de retirar las pezoneras.
- 4.- Baño desinfectante (sellador) de pezones
- 5.- Pronta detección y tratamiento de los casos de mastitis clínicas.
 - a.- Apartado, identificación y registro del animal y cuarto enfermo.
 - b.- Uso de la terapia antibiótica correctamente.
 - c.- Descarte de la leche para consumo humano respetando las indicaciones del prospecto del laboratorio aprobado por SENASA.
- 6.- Antibiótico terapia al secado
 - a.- Secado de los animales con infusión intramamaria (pomos) con antibióticos formulados para tal fin aprobados por SENASA
 - b.- Administración aséptica del pomo.
 - c.- Registro de los animales tratados
- 7.- Refugio de los animales con ubres crónicamente infectadas.
- 8.- Atención y cuidado de la vaquillona y vaca parto.
- 9.- Enviar lo antes posible los animales a comer después del ordeño (evitar el encierro prolongado)
- 10.- Seguimiento epidemiológico del estado de salud mamaria del rodeo.
- 11.- Medio ambiente adecuado por donde transitan las vacas (callejones, bebederos, corrales, etc.) y los alrededores en general.
- 12.- Minimizar las situaciones estresantes a los animales.
 - a.- Por calor.
 - b.- Malos tratos y de manejo.
 - c.- Cambios bruscos de alimentación y de mala calidad.
 - d.- Medio ambiente adverso (embarramiento)
- 13.- Suplementación vitamínico-mineral estratégica.-

CALIDAD DE LECHE EN EL TAMBO

- 1.- Correcta e higiénica rutina de ordeño, con especial cuidado en el lavado de los pezones y el descarte de los primeros chorros.
- 2.- Correcto manejo de los animales con tratamiento medicamentoso, con mastitis clínicas y post-parto (Descalostrado).
 - a.- Identificación especial de los animales con los problemas citados.
 - b.- Apartar los animales y ordeñarlos al final del ordeño.
 - c.- Disponibilidad en la sala de ordeño de un tarro lechero para descartar la leche no apta para consumo humano.
 - d.- Decomisar la leche no apta.
 - e.- Registrar en archivo de carpeta, cuaderno o PC los animales problemas
 - f.- Leer y respetar las indicaciones de uso y manejo de los prospectos de medicamentos aprobados por SENASA, con especial énfasis en el tiempo de descarte de la leche no apta para consumo humano.-
- 3.- Lavado y desinfección del equipo de ordeño y limpieza de las instalaciones inmediatamente después de finalizada la tarea de ordeño.
- 4.- Desarmar y chequear la higiene del equipo de ordeño semanalmente, de las placas refrescadoras quincenalmente y del funcionamiento e higiene del equipo de frío diariamente.
- 5.- Usar productos sanitizantes de aprobada y reconocida calidad.
- 6.- Drenar los equipos después de sanitizados y evitar la incorporación de agua a la leche.

5.- PLAN SANITARIO GENERAL:

VACUNACIONES, DESPARASITACIONES, SUPLEMENTACIÓN, ETC.

CATEGORÍAS:

- 1.- Vacas Lactantes
- 2.- Vacas Secas
- 3.- Vacas y Vaquillonas Pre-parto
- 4.- Vacas y Vaquillonas Parturientas
- 5.- Crianza terneros
- 6.- Cría
- 7.- Recría
- 8.- Machos enteros
- 9.- Machos castrados

(Cada Médico Veterinario del establecimiento tiene o acordará un plan sanitario anual a llevar a cabo con el productor. Debiendo estar el mismo escrito y archivado dentro de esta carpeta).

6.- PLAN DE DESINSECTACIÓN.

- A.- Rociado con solución de piretrinas al 1 % en: Alrededor del exterior de las instalaciones, al contenido pastoso de los efluentes en el interior de la cava. Frecuencia semanal. si disminuye la población de insectos quincenal a mensual
- B.- Pintado exterior de paredes y marcos aberturas con alfacron
- C.- Adherente atrapa moscas en el interior. Frecuencia de reemplazo semanal o saturación.
- D.- Eliminar sobranres de alimentos en el interior y exterior del tambo
- E.- Recipientes de residuos con bolsa interior y tapa hermética.

7.- PLAN DE DESRATIZACIÓN.

- A.- Distribuir los cajuelas con los cebos tóxicos separadas entre sí por una distancia de 6-7 mts. Alrededor del exterior de las instalaciones del tambo incluido corrales de encierre y el perímetro de las cavas con los efluentes.
- B.- Las cajuelas con cebos estarán identificadas con un numero y con la leyenda tóxico. Deben estar fijadas en los lugares determinados por medio de grampas “U” u otro sistema que evite el desplazamiento de las mismas.
- C.- En archivo se encontrará el plano de distribución de la cajuelas con los cebos tóxicos.
- D.- Revización e incorporación de cebo con una frecuencia semanal al comienzo y de acuerdo al consumo de cebo se alargará la frecuencia a quincenal ó mensual
- E.- Almacenar los alimentos en recipientes que impidan el ingreso de roedores.
- F.- Eliminar sobranres de alimentos en el interior y exterior del tambo
- G.- Recipientes de residuos con bolsa interior y tapa hermética.
- H.- Eliminar excrementos y cuevas.
- I.- Desmalezar y eliminar todo tipo de cobijo para roedores.

8- REGISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS E INTERVENCIONES REALIZADAS EN LOS ANIMALES.

(Usar únicamente productos veterinarios aprobados por SENASA)

FECHA	R.P.	MOTIVO	TRATAMIENTO	PRINC. ACTIVO	DURACIÓN	TIEMPO ESPERA	ÓRGANO AFECTADO	OBSERVAC.	FIRMA VET.

9. Registro individual por animal (ficha o archivo en Computadora Personal)**10- REGISTRO DEL STOCK DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS A UTILIZARSE EN EL ESTABLECIMIENTO.
(Usar únicamente productos agro-veterinarios aprobados por SENASA)****Medicamentos veterinarios**

Nombre	entrada	salida	disponible	fecha	motivo
VACAMICINA	50 UNIDADES			10/05/99	SECADO VACAS
POMOS		16 UNIDADES	34	12/05/99	SECADO TERAPIA

Productos de limpieza y desinfección

Nombre	entrada	salida	disponible	fecha	motivo
LIMPINA ALCA	2 X 25 Kg.	1	1	12/05/99	limpieza equipos

Nombre	entrada	salida	disponible	fecha	motivo
cidarata	5 x 2 Kg			03/05/99	desrratización
		1	4	11/05/99	reposición cebos

Agroquímicos

Nombre	entrada	salida	disponible	fecha	motivo
herbicidan	4 x 20 Lts.			10/4/99	pulv. pasturas
		3	1	12/5/99	lote 6

etc.

11.- ARCHIVO DE ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS AGRQUÍMICOS UTILIZADOS EN EL ESTABLECIMIENTO INDICANDO EL REGISTRO DE APROBACIÓN DEL SENASA

**PROCEDIMIENTOS PARA LA ERRADICACIÓN Y
CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS
BOVINA**

RESOLUCIÓN SENASA N° 115/99 (01/03/99)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BRUCELOSIS BOVINA

5. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR

- 5.1. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.
- 5.2. Designar al Veterinario Acreditado como corresponsable sanitario del establecimiento.
- 5.3. Inscribir el establecimiento en la oficina de la Unidad Ejecutora Local (UEL) reconocido por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.
- 5.4. Poner a disposición de su corresponsable sanitario la información necesaria para la confección de la carpeta sanitaria.
- 5.5. Proveer adecuada y permanente identificación de los animales en saneamiento, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 5.6. Segregar y controlar los animales reaccionantes positivos mientras permanezcan en el establecimiento, con la fiscalización de la Unidad Ejecutora Local (UEL) y del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.
- 5.7. Comunicar previamente al Veterinario Acreditado todo ingreso y/o egreso de bovinos al establecimiento.
- 5.8. Eliminar con destino a faena todo animal reaccionante positivo.
- 5.9. Podrá elegir la Unidad Ejecutora Local (UEL), siempre que se encuentre en un Partido próximo y dentro de la Provincia donde está ubicado el Establecimiento, con la autorización del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.

6. RESPONSABILIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

- 6.1. Confeccionar con el productor la Carpeta Sanitaria.
- 6.2. Identificar y verificar individualmente a todos los animales del establecimiento conjuntamente con el productor en el momento del primer sangrado.
- 6.3. Efectuar el sangrado inicial y de acuerdo al resultado del mismo, asesorar y definir con el productor el plan de acción a implementar en el establecimiento.
- 6.4. Comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) los resultados de los análisis realizados dentro de los **TREINTA (30) días**.
- 6.5. Indicar condiciones de segregación de los reaccionantes positivos, mientras permanezcan en el establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.6. Notificar al productor y a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el destino a faena de los reaccionantes positivos con su correspondiente certificación.
- 6.7. Certificar la negatividad de los animales que son destinados a la venta o traslado como reproductores.
- 6.8. Verificar la certificación la vacunación de las terneras del establecimiento.
- 6.9. Integrar el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.

PROCEDIMIENTOS PARA EL SANEAMIENTO DE BRUCELOSIS

1. VACUNACION

- 1.1. Es obligatoria la vacunación del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las terneras de **TRES (3) a OCHO (8) meses** de edad con Vacuna Brucella Abortus Cepa 19, controlada y aprobada por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** e identificada con estampilla oficial con su serie y vencimiento.
- 1.2. El Veterinario Acreditado será el responsable de la vacunación, la que se efectuará dentro de las edades permitidas según su criterio técnico.
- 1.3. Simultáneamente con la vacunación se deberá identificar a las terneras adoptando el sistema propio de cada establecimiento, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 1.4. Queda terminantemente prohibida la vacunación de machos cualquiera sea su edad y de las hembras mayores de **OCHO (8) meses**, con vacuna Brucella Abortus Cepa 19.
- 1.5. Se deberán respetar estrictamente las normativas vigentes en relación al transporte, almacenamiento y conservación de la vacuna antibrucélica, siendo fiscalizado todo el proceso por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.

- 1.6. Las hembras adultas podrán ser vacunadas con inmunógenos aprobados por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** para esa categoría, con previa autorización del citado Organismo.

2. SANEAMIENTO

Al comenzar el saneamiento el corresponsable sanitario deberá proceder a realizar y verificar la identificación de la totalidad de los bovinos del establecimiento.

En caso de que en el mismo establecimiento coexista otro tipo de explotación, ambas deberán ser incluidas en las tareas de saneamiento.

Serán examinados serológicamente todos los machos enteros de más de SEIS (6) meses de edad y hembras de más de DIECIOCHO (18) meses de edad.

- 2.1. Las Unidades Ejecutoras Locales (UEL) deberán estar conformadas en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días del lanzamiento del plan a nivel nacional, momento a partir del cual los establecimientos previa inscripción designarán al Veterinario Acreditado quién realizará un sangrado inicial a la totalidad de la hacienda en las categorías que correspondan con ejecución de las pruebas serológicas en Laboratorio de Red. Deberá presentarse a la Unidad Ejecutora Local (UEL) las acciones sanitarias a desarrollar en el establecimiento en un plazo no mayor a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del lanzamiento oficial del Plan Nacional.
- 2.2. Se define como “Establecimiento en Saneamiento” a aquél que, una vez inscripto y designado al Veterinario Acreditado, realice un sangrado inicial a la totalidad de la hacienda en las categorías que corresponda con pruebas serológicas en Laboratorio de Red. Obtenido el resultado, deberá presentar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el plan de acción a desarrollar.
- 2.3. Se define como “Establecimiento Saneado” a aquél que alcanza DOS (2) sangrados negativos consecutivos con SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) días de intervalo, por Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red.
- 2.4. La condición de “Establecimiento Libre” se alcanza con TRES (3) sangrados totales consecutivos negativos en las categorías que correspondan realizando los DOS (2) primeros con SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) días de intervalo y el tercero en un plazo no mayor a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días por Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red.
- 2.5. La Recertificación Anual de Establecimiento Libre, deberá realizarse con una serología sobre la totalidad de las categorías que correspondan, con resultado negativo.
- 2.6. Si en algún sangrado se encontraran animales reactivos, el establecimiento se mantiene como “Establecimiento en Saneamiento”.
- 2.7. Aquellos establecimientos que cumplido el plazo estipulado en la presente resolución no hayan realizado las acciones y tareas mínimas reglamentadas, serán considerados como Establecimiento Fuera del Plan o de riesgo sanitario.
- 2.8. Planes Preexistentes: Convenios Lecheros, Resoluciones Nros. 43 del 5 de enero de 1994 y 204 del 17 de abril de 1996, ambas del registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.
Los establecimientos ganaderos que se encuadren en los Convenios Lecheros CIL- SENASA. preexistentes así como aquellos amparados por las Resoluciones Nros. 43/94 y 204/96 antes mencionadas, a medida que caduquen sus certificados de Establecimientos Aptos para exportar y Establecimiento Saneado respectivamente, deberán realizar un sangrado a las categorías correspondientes, por Médico Veterinario Acreditado procesado en Laboratorio de Red que de ser negativo le permitirá acceder a la categoría de Establecimiento Libre.

3. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Complementando las acciones de Vigilancia Epidemiológica a realizar por el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**:

- 3.1. El productor ganadero bajo Plan, será el responsable de comunicar todo ingreso de bovinos al Veterinario Acreditado y al **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**. El Veterinario Acreditado controlará su estado sanitario mediante pruebas serológicas para Brucelosis.
- 3.2. Todos los Establecimientos procesadores de leche y fabricantes de productos lácteos deberán realizar SEIS (6) monitoreos anuales a sus tambos proveedores, mediante pruebas del Anillo en Leche-PAL en Laboratorios habilitados para tal fin o Laboratorios de Red.

3.3. El Establecimiento procesador de leche y fabricante de productos lácteos que detecte una prueba de Anillo en Leche positiva, deberá en forma inmediata comunicarle al productor y a su Veterinario Acreditado remitiendo mensualmente un resumen para las Unidades Ejecutoras Locales (UEL).

4. DESTINO DE LOS ANIMALES REACCIONANTES

Los animales que resulten positivos a brucelosis, tienen como destino final la faena.

Los animales reactivos serán eliminados. La condición óptima es que sean enviados directamente al sacrificio inmediato, para impedir la diseminación de la infección hacia otras áreas o establecimientos no incluidos en el control. Se permitirá la opción de degregación del animal reactor dentro del mismo establecimiento en saneamiento, hasta finalizar el ciclo productivo actual. No se otorgarán certificados de establecimientos libres de brucelosis mientras permanezcan animales reactivos en el mismo, aunque se encuentren aislados, ya que las pruebas supervisadas oficialmente incluirán a la totalidad de las existencias.

5. MOVIMIENTOS DE HACIENDA

5.1. No se podrá movilizar los animales del establecimiento si no está cumplimentada la vacunación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente y el punto 1.3. del manual de procedimientos del presente anexo.

5.2. Una vez transcurridos los SESENTA (60) días del lanzamiento del Plan y hasta los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, todo establecimiento bovino que realice movimiento con destino a reproducción deberá efectuar en forma previa al egreso, una serología negativa a brucelosis de todos los animales que integran la tropa. Quedan exceptuados de tal requerimiento los establecimientos que cuenten con Certificación Oficial de Libre emitido por SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

5.3. Desde el año hasta los TRES (3) años del lanzamiento, todo establecimiento que no haya formalizado su inscripción en los términos enunciados en el presente Plan, no podrá realizar egreso de reproductores por considerarse de riesgo sanitario.

Aquellos establecimientos que alcancen el status sanitario de Establecimiento Saneado o bien aquellos que continúen con su Saneamiento, deberán efectuar una serología previa negativa a la tropa que egresa. Los que alcancen la categoría de Libre, no sufrirán exigencias sanitarias previas al egreso.

5.4. Luego de transcurrido los TRES (3) años, el egreso de reproductores de los establecimientos estará regido por las siguientes exigencias:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A) Establecimiento Libre Oficial: | Sin Restricciones |
| B) Establecimiento Saneado: | UNA (1) serología negativa previa al egreso de la tropa. |
| C) Establecimiento en saneamiento: | DOS (2) serologías negativas previas al egreso de la tropa con SESENTA (60) días de intervalo como mínimo. |
| D) Establecimiento Fuera de Plan: | Restricción Total de Movimientos. |

5.5. Se mantiene vigente la Resolución N° 45 del 19 de enero de 1998 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA hasta que se cumplan los plazos que se establecen en la presente resolución.

NOTA DEL REDACTOR:

Importante saber que existe un formulario llamado "**CERTIFICADO DE EGRESO**" para el movimiento de bovinos el cual se llena con los resultados de las pruebas serológicas realizadas en laboratorio de red de aquellos animales involucrados, y mayores de 18 meses.

Para el movimiento de hembras menores de 18 meses se debe llenar otro formulario "**DECLARACION JURADA HEMBRAS MENORES DE 18 MESES**".

ESQUEMA DE MOVIMIENTOS BRUCELOSIS BOVINA CATEGORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

- A. LIBRE: Sin restricciones.
 B. SANEADO: Con DOS (2) serologías totales negativas con un intervalo de SESENTA (60)-CIENTO VEINTE (120) días.
 C. EN SANEAMIENTO: Con inscripción presentada y aprobada, y posteriores acciones sanitarias documentadas y archivadas en Unidad Ejecutora Local (UEL), con una serología inicial.
 D. FUERA DE PLAN: No cumplió con la inscripción ni presentó acciones sanitarias.

CODIGOS DE EXIGENCIAS PARA EGRESOS BOVINOS

Involucra a hembras bovinas mayores de DIECIOCHO (18) meses de edad y machos no castrados mayores de SEIS (6) meses de edad con destino distinto al de faena.

Código 1. Sin Restricciones.

Código 2. UNA (1) serología previa con resultado negativo realizada a los animales que integran la tropa que egresa.

Código 3. DOS (2) serologías previas con resultado negativo realizada a los animales que integran la tropa que egresa.

Código 4. Restricción de egresos de bovinos con cualquier destino.

NOTA: La serología presentada tendrá una validez de TREINTA (30) días.

(+) A partir de los SESENTA (60) días de lanzado el Plan. El productor con Código de exigencias CUATRO (4) para entrar en sistema deberá realizar lo siguiente:

EN ETAPA III:

- Inscribirse y designar un Veterinario Acreditado.
- Realizar una serología total.
- Presentar su carpeta con el cronograma de acciones.
- Realizar una nueva serología a los animales que integran la tropa que egresa con un intervalo de SESENTA (60) días con respecto a la realizada anteriormente.

EN ETAPA IV:

Además de lo enunciado en la etapa anterior, deberá agregar una segunda serología a la tropa que egresa.

ETAPA	ESTRATEGIA OPERATIVA	TIEMPO DE DURACION TOMADO DESDE LA FECHA DE LANZAMIENTO DEL PLAN	CATEGORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO	CODIGO DE EXIGENCIAS
I	CONFORMACION DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL	Hasta los CIENTO OCHENTA (180) días	LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN	1 2 (+) 2 (+) 2 (+)
II	INSCRIPCION DE LOS PRODUCTORES EN EL PROGRAMA	Desde los CIENTO OCHENTA (180) días Hasta los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días	LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN	1 2 2 2
III	EJECUCION DE TAREAS DE SANEAMIENTO Y CERTIFICACION	Desde UN (1) año Hasta los TRES (3) años	LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN	1 2 2 4
IV	CERTIFICACIONES Y RECERTIFICACIONES	Más de TRES (3) años	LIBRE SANEADO EN SANEAMIENTO FUERA DE PLAN	1 2 3 4

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TUBERCULOSIS BOVINA**5. RESPONSABILIDADES DEL PRODUCTOR**

- 5.1. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos de la presente resolución.
- 5.2. Designar al Veterinario Acreditado como corresponsable sanitario del establecimiento.
- 5.3. Inscribir el establecimiento en la Oficina de la Unidad Ejecutora Local (UEL) reconocido por **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.
- 5.4. Poner a disposición de su corresponsable sanitario la información necesaria para la confección de la Carpeta Sanitaria.
- 5.5. Proveer adecuada y permanente identificación de los animales en saneamiento de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 5.6. Segregar y controlar los animales reaccionantes positivos mientras permanezcan en el establecimiento, con la fiscalización de la Unidad Ejecutora Local (UEL) y del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.
- 5.7. Comunicar previamente al Veterinario Acreditado todo ingreso y/o egreso de bovinos del establecimiento.
- 5.8. Eliminar con destino a faena todo animal reaccionante positivo.

6. RESPONSABILIDAD DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

- 6.1. Confeccionar con el productor la Carpeta Sanitaria.
- 6.2. Identificar y verificar individualmente a todos los animales del establecimiento conjuntamente con el productor en el momento de realizar la primera tuberculinización.
- 6.3. Efectuar la primera tuberculinización y de acuerdo a los resultados de las mismas, asesorar y definir con el productor el plan de acción a implementar en el establecimiento.
- 6.4. Comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL), los resultados de las pruebas realizadas dentro de los **TREINTA (30) días** de efectuadas.
- 6.5. Las pruebas tuberculínicas para la Certificación Oficial deberán ser previamente comunicadas al **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**.
- 6.6. Indicar condiciones de segregación de los reaccionantes positivos, mientras permanezcan en el establecimiento de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 6.7. Notificar al productor y a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el destino a faena de los reaccionantes positivos con su correspondiente certificación.
- 6.8. Certificar la negatividad de los animales que son destinados a la venta como reproductores.
- 6.9. Integrar el sistema nacional de vigilancia epidemiológica.

PROCEDIMIENTOS PARA EL SANEAMIENTO DE TUBERCULOSIS**10. DEFINICIONES****10.1. ESTABLECIMIENTO GANADERO**

Se entiende por establecimiento a todo el conjunto de animales bovinos que se encuentran en el establecimiento. Por ejemplo, si se tratara de cabañas o tambos que tuvieran, además animales de cría, éstos también son parte del rodeo y tendrán que ser identificados y examinados. En el caso de que el propietario posea más de un establecimiento y existan movimientos de hacienda entre ellos, a los fines del estudio epidemiológico, saneamiento y control oficial, se considerará como un solo rodeo.

Excepcionalmente en grandes establecimientos podrán considerarse rodeos separados de tambos y o cría cuando se garantice que los animales de cada categoría no tengan ningún contacto entre sí y permanezcan aislados durante toda su vida productiva.

10.2. ANIMALES A EXAMINAR

A los efectos del saneamiento deberán someterse a pruebas diagnósticas los animales que a continuación se detallan: la totalidad de las hembras y machos enteros mayores de **SEIS (6) meses** de edad.

En una primera prueba pueden inocularse solamente los animales de DOS (2) años y mayores, si no hubo en este lapso ingreso de animales al establecimiento, se tuberculinizará a todos los animales en caso de encontrarse reaccionantes.

10.3. ANIMAL POSITIVO

Se considerará reaccionante todo animal que sometido al test tuberculínico intradérmico aplicado en el pliegue ano-caudal interno, presente a las SETENTA Y DOS (72) horas post-inoculación un engrosamiento de la dermis igual o mayor a CINCO (5) milímetros. Cuando con fines de saneamiento se utilice la prueba cervical simple se considerará reaccionante todo animal en que se compruebe un engrosamiento del lugar de inoculación de TRES (3) milímetros. o mayor, a las SETENTA Y DOS (72) horas.

En rodeos con infección tuberculosa comprobada, los reaccionantes sospechosos a la prueba ano-caudal serán clasificados como reaccionantes positivos.

10.4. ANIMAL SOSPECHOSO

Se considerará sospechoso a la prueba intradérmica ano-caudal, todo animal que a las SETENTA Y DOS (72) horas post-inoculación presente una reacción de TRES (3) milímetros a menos de CINCO (5) milímetros.

10.5. ANIMAL NEGATIVO

Se considerarán negativos a las pruebas tuberculínicas los animales que inoculados intradérmicamente en el pliegue ano-caudal interno, no presenten a las SETENTA Y DOS (72) horas reacciones que alcancen los TRES (3) milímetros, como también los que sometidos al test cervical simple arrojen el mismo resultado.

10.6. ESTABLECIMIENTO EN SANEAMIENTO

Se define como “Establecimiento en Saneamiento” aquél que una vez inscripto y designado al Veterinario Acreditado, realice una prueba tuberculínica a todos los animales mayores de SEIS (6) meses de edad y presente a la Unidad Ejecutora Local (UEL) el plan de acción a desarrollar.

10.7. ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE

Será certificado como Establecimiento Oficialmente Libre de Tuberculosis, aquel en el cual se haya realizado la correspondiente comprobación oficial de que todos los animales han reaccionado negativamente a DOS (2) pruebas tuberculínicas consecutivas con un intervalo no menor de SESENTA (60) a NOVENTA (90) días entre las pruebas.

10.8. PRUEBAS DIAGNOSTICAS INTRADERMICAS

- a) Prueba ano-caudal de rutina.
- b) Prueba cervical simple de saneamiento.

10.9. LAS TUBERCULINAS

Las tuberculinas que se podrán usar para los animales son el derivado proteico purificado de tuberculina bovina (PPD), elaborada con Mycobacterium bovis y la PPD aviar, elaborada con una cepa de M. avium.

Las únicas tuberculinas PPD autorizadas en el país, son las elaboradas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las producidas por los laboratorios particulares que fueron controladas y aprobadas por ese Organismo.

Las tuberculinas PPD deben ser transportadas y conservadas en frío (+2 a +8 C°) y protegidas de la luz solar directa durante el trabajo de campo. Una vez utilizado parte del reactivo, debe descartarse el resto si no se va a usar en el mismo día.

10.10. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS TUBERCULINAS

Instrumental: jeringas, agujas y calibradores.

Las jeringas serán de pequeño volumen, graduadas en CERO CON UN (0,1) mililitro. Las agujas serán hipodérmicas, conforme a normas IRAM 9031/78, calibre SEIS (6), longitud de la

cánula CINCO (5) milímetros, punta tipo "b" (bisel corto). Podrán utilizarse agujas descartables de similares características o de mayor longitud de cánula.

Para las pruebas tuberculínicas de animales difíciles de movilizar como en el caso de razas cebuinas, podrán usarse agujas mas cortas. Los calibradores metálicos o plásticos estarán graduados al CERO CON UN (0,1) milímetro.

La técnica de aplicación de la tuberculina.

- a) Un ayudante debe inmovilizar al animal con una mocheta o por otros medios.
- b) Se deben usar sólo jeringas y agujas sanas.
- c) En las inoculaciones para la prueba cervical, se corta el pelo de la región a inyectar y se mide el pliegue con un calibrador.
- d) Si la piel de la tabla del cuello o del pliegue ano-caudal esta sucia, se debe limpiar el lugar de la inyección, evitando el uso de desinfectantes o productos químicos que irriten la piel.
- e) Una vez inmovilizado el animal y limpiado el lugar de la inyección, se procede a insertar la aguja en toda su longitud en las capas superficiales de la piel. Se debe tener cuidado de no traspasar la piel con la punta de la aguja. Se debe retirar apenas la aguja e inyectar CERO CON UN (0,1) mililitro de tuberculina. La aguja será retirada cuidadosamente y si es necesario apretando entre el pulgar y el índice la región inyectada, para prevenir la perdida de alguna parte de la dosis. Si la inyección fue bien aplicada, en el lugar inoculado debe aparecer una pápula.
- f) No utilizar sobrantes de tuberculina de un día para otro.

Técnica de lectura de las pruebas

- a) Hacer la lectura a las SETENTA Y DOS (72) horas después de la inoculación.
- b) Inmovilizar el animal y verificar su identidad, ya sea por el número de tatuaje, número a fuego u otra identificación indeleble.
- c) Medir el pliegue inoculado con el calibrador y anotar el engrosamiento, comparando con la medida previa del pliegue se calculara por diferencia el aumento del grosor. Toda reacción observada en las pruebas tuberculínicas debe ser anotada en un protocolo de la prueba tuberculínica. El registro de las respuestas a la tuberculina es importante para las pruebas ulteriores del mismo rodeo y para la evaluación del plan de erradicación en el área.
- d) Seguir las pautas de interpretación de cada una de las pruebas para clasificar los animales.

Clasificación de las reacciones

N Negativo.

S Sospechoso. En los establecimientos con tuberculosis comprobada, los sospechosos deberán ser considerados como positivos, sin necesidad de nuevas pruebas.

R Reaccionantes positivos.

Las pautas de interpretación de cada una de las pruebas figuran en el acápite 11.1 para la prueba tuberculínica de rutina y en 11.2 para la prueba cervical, del presente anexo.

11. LA PRUEBA TUBERCULINICA DE RUTINA

La prueba tuberculínica básica operativa o de rutina será la intradérmica, aplicada en el tercio medio del pliegue ano-caudal interno, a unos SEIS (6) centímetros. de la base de la cola y en el centro del pliegue. La inyección se hará con CERO CON UN (0,1) mililitro. de tuberculina PPD bovina de UNO CON CERO (1,0) miligramo por mililitro de concentración, previa limpieza de la región, sin usar sustancias químicas irritantes. La aguja debe insertarse intradérmicamente en toda su longitud en las capas superficiales de la piel, retirarla un poco e inyectar la tuberculina. En una inyección bien aplicada aparecerá una pápula en el sitio inoculado.

La lectura de las reacciones se hará a las SETENTA Y DOS (72) horas después de la inyección de la tuberculina, levantando la cola hasta estirar ligeramente el pliegue. En los casos de impedimento por razones climáticas u otras causas, la misma podrá hacerse hasta VEINTICUATRO (24) horas más tarde. Con el índice y el pulgar de la otra mano, se palpa el pliegue para comprobar si hay engrosamiento, tomando la medida exacta con el calibre.

11.1. LA INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA TUBERCULINICA DE RUTINA

El Veterinario que realiza la prueba tuberculínica de rutina en un rodeo, tiene que actuar con criterio epidemiológico, tomando en cuenta la totalidad del rodeo y no interpretar los resultados en base a los animales considerados aisladamente.

En la primera prueba, cuando se desconoce si el rebaño esta infectado o no, se aplicara el siguiente criterio general:

Positivo: un engrosamiento de la piel de CINCO (5) milímetros o mayor de CINCO (5) milímetros.

Sospechoso: un engrosamiento de TRES (3) milímetros o más, y menos de CINCO (5) milímetros.

Negativo: menos de TRES (3) milímetros.

En un rodeo pueden presentarse las TRES (3) situaciones siguientes:

a) En ninguno de los animales del rodeo se observan reacciones mayores de TRES (3) milímetros. Se considerara el rodeo no infectado.

b) El profesional comprueba que en el rodeo hay solamente reaccionantes de TRES (3) milímetros a CINCO (5) milímetros y no hay animales con una reacción mayor de CINCO (5) milímetros.

En tal caso se clasificara el rodeo como Rodeo Sospechoso. Para dilucidar su estado podrá optar por remitir los animales sospechosos a sacrificio y si no se comprobaran lesiones tuberculosas en el post-mortem, se considerara el rodeo como no infectado, o proceder a una segunda prueba ano-caudal a los SESENTA (60) días de la primera, en todos los animales que acusaron reacción. La interpretación será la siguiente:

b.1. Si estos animales acusaron una pronunciada reducción en el tamaño de las reacciones, se los podrá clasificar como negativos, siempre que en el grupo no hubiera ningún animal reaccionante positivo. Si tal fuera el caso, considerará el rodeo como no infectado.

b.2. Si los animales presentaron el mismo tamaño de reacción se mantendrá la clasificación de sospechosos hasta un tercer examen definitivo a los SESENTA (60) días del segundo.

b.3. La tercera prueba será concluyente y todo animal que tuviera una reacción de TRES (3) milímetros o mayor, será clasificado reaccionante y el rodeo como infectado, a menos que los animales sospechosos fueran sacrificados y no se comprobaran lesiones tuberculosas.

c) El profesional observara en el rodeo animales con reacciones grandes, tales como CINCO (5) milímetros o más, o si existieran antecedentes de infección en el rodeo, considerara este como infectado y aplicará un criterio estricto, clasificando todos los animales con TRES (3) milímetros o más, como positivos. En los animales lecheros y razas dóciles, se recomienda, en los controles posteriores, el uso de la prueba cervical simple.

11.2. LA PRUEBA CERVICAL SIMPLE

La sensibilidad de la prueba cervical es superior a la del pliegue ano-caudal, ella se aplica con el fin de obtener una mayor seguridad en la eliminación de bovinos infectados en rodeos en los que ya se ha comprobado la infección. Para la prueba, el establecimiento necesita contar con instalaciones adecuadas que aseguren una correcta sujeción de los animales.

El lugar de inoculación es el tercio medio del cuello. Se corta el pelo a maquina o tijera en el lugar de la inyección, en un área de unos CINCO (5) a SEIS (6) centímetros cuadrados, se mide con un calibre el espesor de la piel y se registra en el protocolo. Previa limpieza se aplica la inyección con una jeringa de tuberculina de UNO CON CERO (1,0) ó de CERO CON CINCO (0,5) mililitros de capacidad, o bien con una jeringa automática de precisión.

Se inoculara intradermicamente CERO CON UN (0,1) mililitros de tuberculina PPD bovina (UN (1) miligramo por mililitro) y se hace la lectura a las SETENTA Y DOS (72) horas de la inyección, midiendo con un calibrador el espesor de la piel.

11.3. INTERPRETACION DE LA PRUEBA CERVICAL SIMPLE

Todo aumento de TRES (3) milímetros o más de la piel en el lugar inoculado, se considera como positivo, un engrosamiento menor que TRES (3) milímetros se considera negativo. En esta prueba existen sólo DOS (2) clasificaciones: N* negativo y R* reaccionante positivo.

12. LOS PROCEDIMIENTOS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTOS EN EL PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACION

12.1. CABAÑAS Y/O ESTABLECIMIENTO LECHERO

A partir de la formación de la Unidad Ejecutora Local (UEL), los cabañeros y/o productores lecheros deberán inscribirse en las respectivas Unidades Ejecutoras Local (UEL), designando al veterinario acreditado. Dicha inscripción deberá ser realizada en un lapso no mayor de UN (1) año, realizando una prueba tuberculínica al total de los animales del rodeo, mayores de SEIS (6) meses de edad.

12.2. ESTABLECIMIENTO DE CRIA E INVERNADA.

A partir de la formación de la Unidad Ejecutora Local (UEL), los productores deberán inscribirse a la etapa de saneamiento en un lapso no mayor de DOS (2) años, con la designación de un veterinario acreditado y la realización de una prueba tuberculínica al total de los animales del rodeo, mayores de SEIS (6) meses de edad.

A partir de los SESENTA (60) días del lanzamiento del Plan Nacional, los reproductores (machos y hembras) con destino a venta directa, remates ferias, cabañas y/o exposiciones, deberán poseer certificado de una tuberculización con resultado negativo, efectuada por veterinario acreditado y realizada en un lapso previo no mayor de SESENTA (60) días.

12.3. ESTRATEGIA DE REGIONALIZACION

Las acciones de Saneamiento serán regionalizadas de acuerdo a la identificación de los ecosistemas y las zonas de riesgo dentro del país, tomando como base la distribución geográfica de las formas de producción ganaderas (ganado lechero, de cría y engorde) y la prevalencia obtenida del diagnóstico de situación inicial realizada en su primera etapa.

Por esta causa se prevén reuniones de las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS) con la Comisión Nacional. De esta manera se iniciarán Programas Regionales definiendo las características de las áreas y explotaciones a sanear, estableciéndose convenios específicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con las COMISIONES PROVINCIALES DE SANIDAD ANIMAL (COPROSAS).

13. IDENTIFICACION Y CONTROL DE LOS ANIMALES DEL RODEO

El veterinario acreditado controlará que todos los animales del establecimiento, sin importar sexo, edad o destino, le sean presentados a la prueba, con la identificación convenida con el productor e informada a la Unidad Ejecutora Local (UEL) y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

14. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SI SE ENCONTRARAN SOLO REACCIONANTES SOSPECHOSOS Y NO POSITIVOS

Si en la prueba resultaran algunos animales con reacciones sospechosas, sin haber reaccionantes positivos, el veterinario procederá de la siguiente forma:

A los SESENTA (60) días de la primera prueba, someterá a un nuevo examen a los animales sospechosos y si estos siguieran dando reacciones sospechosas, los remitirá a faena, recomendando un minucioso examen post-mortem.

Si se comprobaran lesiones, se remitirá la pieza patológica a la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el diagnóstico anatomopatológico y bacteriológico. Si no se encontraran lesiones, se remitirán al laboratorio los ganglios del tracto respiratorio, los de cabeza y los mesentéricos.

15. PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTREN ANIMALES TUBER-CULINO-POSITIVOS

Si en la primera prueba el veterinario encontrara animales positivos a la prueba ano-caudal, podrá repetir las inoculaciones en la categoría de bovinos correspondiente cada SESENTA-NOVENTA (60-90) días, hasta obtener resultado negativo. Luego de DOS (2) pruebas negativas el Veterinario Acreditado con el

productor podrá solicitar al **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** la certificación de **ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE**.

Para acelerar el saneamiento en un rodeo, el veterinario actuante podrá recurrir a la prueba cervical simple. En todo caso, el diagnóstico deberá ser más estricto en la interpretación de las pruebas

16. DESTINO DE LOS ANIMALES REACCIONANTES

Los animales que resulten positivos a la prueba de tuberculina, no deben ser sometidos a nuevas pruebas tuberculínicas y el destino final de los mismos es faena.

Los animales reactivos serán eliminados. La condición óptima es que sean enviados directamente al sacrificio inmediato, para impedir la diseminación de la infección hacia otras áreas o establecimientos no incluidos en el control. La opción es la segregación del animal reactor dentro del mismo establecimiento de saneamiento, hasta finalizar el ciclo productivo actual. No se otorgan certificados de establecimientos libres de tuberculosis mientras permanezcan animales reactivos en el mismo, aunque se encuentren aislados, ya que las pruebas supervisadas oficialmente incluirán la totalidad de las existencias.

17. LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES

Al remover los animales reaccionantes de un establecimiento, el veterinario actuante tiene la obligación de supervisar la limpieza y desinfección de los pisos, paredes y otras superficies de los galpones de ordeño o de otras estructuras donde se encontraban los reaccionantes. Los bacilos tuberculosos pueden sobrevivir durante mucho tiempo donde se acumule la suciedad y el polvo, constituyendo fuentes de infección para los animales y el hombre. El procedimiento es el siguiente:

- a) Cepillar a fondo las superficies con agua (preferentemente caliente) conteniendo **CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5%)** de detergente.
- b) Enjuagar con agua limpia.
- c) Desinfectar con desinfectantes fenólicos tales como tricresol (ácido cresílico) al **TRES POR CIENTO (3%)** o fenol (conteniendo ortofenil fenol) al **CINCO POR CIENTO (5%)**.
- d) Se recomienda que en lo posible roten potreros, para que los lugares donde estuvieron animales reaccionantes queden despoblados por el mayor tiempo posible, siempre que el manejo del establecimiento lo permita, aproximadamente **SESENTA-NOVENTA (60-90)** días.

Es conveniente que a la entrada de los galpones de ordeño, se coloque **UNA (1)** caja de **SESENTA (60)** centímetros por **CUARENTA Y CINCO (45)** centímetros por **QUINCE (15)** centímetros, con aserrín o un acolchado de material esponjoso con la solución desinfectante.

18. TOMA DE MUESTRAS PARA EL DIAGNOSTICO BACTERIOLOGICO E HIS-TOPTOLOGICO Y SU ENVIO AL LABORATORIO

Las muestras de origen animal que se remiten al laboratorio bacteriológico son ganglios o trozos de órganos. La toma de muestras, se puede realizar en el matadero a través de la inspección post-mortem o en el propio establecimiento por medio de las técnicas de necropsia, estando a cargo el veterinario actuante.

Para la especie bovina hay que considerar especialmente los ganglios del tracto respiratorio: retrofaríngeos, mediastínicos (anteriores, posteriores y medios), bronquiales (izquierdo, derecho y dorsal) y pulmonares. Se debe inspeccionar la pleura y el tejido pulmonar por palpación con el fin de determinar las zonas con lesiones. En el tracto digestivo se toman en cuenta los ganglios linfáticos mesentéricos y el hígado.

Si el lapso entre la toma de muestra y la llegada al laboratorio es corto, menos de **UN (1)** día, el material se coloca en un recipiente de vidrio o plástico de boca ancha, con la tapa de rosca o a presión. Si la cantidad de muestras es numerosa se pueden colocar las mismas en bolsas de polietileno, convenientemente cerradas, las que se remitirán en una conservadora con refrigerante.

Si el lapso hasta la llegada de la muestra al laboratorio fuera mayor, de **UNO (1)** a **DIEZ (10)** días, se deberán colocar en un recipiente al que se agregara una solución saturada de borato de sodio, previamente hervida y enfriada, en cantidad suficiente para alcanzar **DOS TERCIOS (2/3)** de la altura del frasco. En esta forma se puede remitir sin refrigerante.

Las muestras de secreciones, pus de cavidad abierta, biopsias, etc., deben ser enviadas refrigeradas.

Las muestras que se envíen para diagnóstico histopatológico se remitirán en formaldehído al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en un volumen **DIEZ (10)** veces mayor que la muestra.

Todo material debe ser adecuadamente rotulado, con el nombre de las vísceras, identificación del animal, el origen, la fecha de recolección y si se le agrega o no solución conservadora.

19. CERTIFICACION OFICIAL DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

Si el productor requiere la Certificación Oficial de Establecimiento Libre de Tuberculosis Bovina, el Veterinario Acreditado podrá solicitarlo al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA una vez que haya cumplido con el saneamiento.

La tarea estará a cargo del Veterinario Acreditado y el rodeo será examinado con DOS (2) pruebas intradérmicas con DOS (2) meses de intervalo entre ambas, bajo la supervisión del Personal Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

20. RECERTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO LIBRE DE TUBERCULOSIS BO-VINA

Los certificados serán renovados anualmente, previa prueba tuberculínica negativa de todos los animales del rodeo, de más de VEINTICUATRO (24) meses de edad y de los que hayan sido adquiridos durante el año anterior. En caso de comprobarse un animal positivo o sospechoso a la prueba tuberculínica, el certificado quedará en suspenso hasta tanto no se aclare la situación del rodeo por los exámenes post-mortem de los reaccionantes y por los resultados de la investigación de laboratorio.

21. LISTADO DE ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCU-LOSIS BOVINA

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA mantendrá un listado al día de los establecimientos que obtuvieron la condición de Libre de Tuberculosis Bovina. Esta lista estará permanentemente a disposición de los ganaderos, Veterinarios y entidades rurales, como fuente de información para la adquisición de animales libres de la enfermedad.

22. CONTROL DEL MOVIMIENTO DE HACIENDA

22.1. PARA VENTA Y/O TRASLADO

SE ESTABLECEN TRES CATEGORIAS :

1. ESTABLECIMIENTO OFICIALMENTE LIBRE:

No tiene restricción al movimiento de bovinos.

2. ESTABLECIMIENTO EN SANEAMIENTO

A partir de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de iniciado el plan, los animales que egresen de establecimientos lecheros deberán realizar la prueba diagnóstica tuberculínica, la que tendrá una validez de SESENTA (60) días anteriores al despacho de la tropa. Dicha prueba deberá dar resultado negativo. En los rodeos de cría, la medida se implementará a partir de los DOS (2) años de iniciado el plan. Para los animales que se destinen directamente a faena no será obligatoria la realización de la prueba tuberculínica previa al embarque.

3. ESTABLECIMIENTO SIN SANEAMIENTO

A partir de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de iniciado el plan, los animales que egresen de establecimientos lecheros, deberán realizar DOS (2) pruebas diagnósticas tuberculínicas con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo entre ellas, previo a la fecha de embarque de animales, con resultados negativos, sin importar el destino de los mismos.

En los rodeos de cría, dicha medida se implementará a partir de los DOS (2) años de iniciado el plan.

23. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

23.1. CONTROL EN FRIGORIFICOS

Cuando se detecte en la faena de bovinos lesiones compatibles con Tuberculosis, se deberá identificar la tropa de origen y notificar de inmediato al productor y veterinario acreditado a fin de implementar las acciones de saneamiento correspondientes.

23.2. LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCULOSIS BOVINA

Deberán comunicar a la Unidad Ejecutora Local (UEL) en la cual se encuentren registrados, todo ingreso de animales al mismo, los que serán sometidos al tratamiento previsto. En caso de encontrarse reaccionantes entre los ingresados y de comprobarse su contacto con otros animales del rodeo, el establecimiento perderá su condición de Libre, hasta que toda su existencia resulte nuevamente negativa a DOS (2) pruebas tuberculínicas controladas por el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo.

23.3. EXPOSICIONES GANADERAS

Todo reproductor macho o hembra que concurra a una exposición deberá estar provisto de un certificado expedido por Veterinario Acreditado que certifique haber efectuado la prueba tuberculínica con resultado negativo. Las mismas tendrán que ser efectuadas SESENTA (60) días antes de la realización del certamen con el fin de permitir la verificación de los resultados y de la identidad de los animales concurrentes a la exposición, con una prueba intradérmica si se considera necesario.

GUIA PARA EL SANEAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN UN RODEO

Situación sanitaria del rodeo. Respecto de la tuberculosis	Prueba tuberculínica a utilizar. Lugar de inoculación, dosis y tiempo de lectura.	Interpretación por formación de pápula, aumento de espesor de piel en milímetros.
1. DESCONOCIDA: No existen registros ni estudios previos.	Prueba de rutina ano-caudal, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica en el tercio medio del pliegue del ano. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas.	POSITIVO: Engrosamiento de CINCO (5) milímetros ó más. SOSPECHOSO: Engrosamiento de TRES (3) milímetros ó menos de CINCO (5) milímetros. NEGATIVO: Engrosamiento de menos de TRES (3) milímetros.
2. INFECTADO: Con tuberculosis comprobada por pruebas de rutina positivas, lesiones a necropsia ó por la historia sanitaria del rodeo	ALTERNATIVA A: Repetir prueba de rutina ano-caudal a todo animal mayor de SEIS (6) meses, entre los SESENTA (60) y NOVENTA (90) días, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica en el tercio medio del pliegue .	POSITIVO: Engrosamiento de TRES (3) milímetros o más. NEGATIVO: Engrosamiento menos de TRES (3) milímetros.
	ALTERNATIVA B: Para acelerar saneamiento: prueba cervical simple, tercio medio de la tabla del cuello. Aprox. A QUINCE (15) centímetros por debajo del borde superior, CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmico. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas.	POSITIVO: Engrosamiento de TRES (3) milímetros ó más. NEGATIVO: Engrosamiento de menos de TRES (3) milímetros.
3. SOSPECHOSO: Sólo se encontraron reactivos sospechosos a una prueba ano-caudal de rutina, no existiendo reacciones de CINCO (5) milímetros o mas.	ALTERNATIVA A: Sacrificar los animales sospechosos para comprobar si existen lesiones tuberculosas ó se aísla la microbacteria por cultivo.	NEGATIVO: Si no se encuentran lesiones tuberculosas al sacrificio, ni se encuentra al agente en el examen de laboratorio. INFECTADO: Si se encuentran lesiones y se aísla M. Bovis por cultivo en laboratorio
	ALTERNATIVA B: Repetir Prueba ano-caudal a todo sospechoso entre los SESENTA (60) a NOVENTA (90) días. CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmica, en el tercio medio del pliegue. Lectura SETENTA Y DOS (72) horas.	NEGATIVO: Si disminuye sensiblemente el tamaño de las reacciones. SOSPECHOSO: Si persiste el mismo tamaño de reacciones . INFECTADO: Si aumenta el tamaño de las reacciones.

	ALTERNATIVA C: Repetir la prueba ano-caudal SESENTA (60) a NOVENTA (90) días después. CERO CON UN (0,1) mililitro intradérmica, tercio medio del pliegue. Lectura: SETENTA Y DOS (72) horas.	NEGATIVO: Si disminuye sensiblemente el tamaño de las reacciones. INFECTADO: Si persiste mismo tamaño de reacciones.
4. NEGATIVO: Sólo se comprobaron reacciones menores de TRES (3) milímetros a las pruebas ano-caudal o cervical	Repetir pruebas a SESENTA (60) a NOVENTA (90) días. CERO CON UN (0,1) mililitros intradérmico. Lectura SETENTA Y DOS (72) horas.	RODEO OFICIALMENTE LIBRE DE TUBERCULOSIS: Dos pruebas consecutivas con SESENTA (60) a NOVENTA (90) días de intervalo como mínimo, con supervisión de SENASA.

10.5. PRODUCTORES

Los productores serán responsables de realizar las tareas y acciones sanitarias reglamentadas en la presente resolución.

10.6. VETERINARIOS ACREDITADOS

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA acreditará a todo Veterinario privado que cumpla con los cursos de nivelación establecidos a tal fin, reservándose la facultad de suspensión de la misma acreditación.

El Veterinario Acreditado será el corresponsable sanitario en los establecimientos a su cargo.

12.- Carpeta acciones sanitarias BRUCELOSIS

13.- Carpeta acciones sanitarias TUBERCULOSIS

14.- Carpeta con Registros de Calidad de Leche.

TAMBO		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
Nº XYZ	REC. BACTERIA 1ER QUINCENA	54000	62000	10000	20000	NESTLE ARGENTINA S.A.
PEREZ	REC. BACTERIA 2DA. QUINCENA	58000	34000	10000	11000	
JUAN	CONTEO CELULAS SOMATICAS	166000	138000	144000	165000	PTA. VILLA NUEVA DTO. A.N.P.L.
	CELULAS SOMATICAS 2DA. QUINC.				180000	
	AGUADO (%)	NEG.	NEG.	NEG.	NEG.	TE: 0353 - 491 92 28
	INHIBIDORES (antibióticos, etc.)	NEG.	NEG.	NEG.	NEG.	
	P.A.L. (BRUCELOSIS)			NEG.		

15.- Carpeta con Análisis de Agua (Bacteriológico y Fisico-Químico.

AGUA

**Archivar en esta sección los análisis de agua
realizados en laboratorios aprobados por**

SENASA

(Para Bacteriología: 1 análisis c/ 2 meses

Para Fisico-Químico: 1 análisis mensual)

ANÁLISIS DEL AGUA UTILIZADA EN EL TAMBO

Valores exigidos por SENASA, Frecuencia de los análisis.

Valores bacteriológicos del agua:

Recuento viable total: < 20 UFC a 37 °C ó < 100 UFC a 22 °C

Recuento coliformes totales: menos de 1 por método NMP.

Enterococos: menos de 1

Recuento de coliformes fecales: menos de 1 por método NMP.

Escherichia coli: Menos de 1

Frecuencia de análisis: 1 análisis cada 2 meses

Toma de muestra a cargo Asesores ANPL con protocolo y auditoria de SENASA

Valores Análisis Físico-Químicos del agua:

Tipo de análisis	VALORES PERMITIDOS EN mg./L	
	Valor CEE	Valor CAA Cap. XII
Color	máx. 20	max 5 Pt-Co
Olor	máx. 0	sin olores
Turbides	máx. 10	máx. 3 NTU
pH	6.8 - 9.5	6.5 - 8.5
Residuo fijo	máx. 1500	máx. 1500
Conductividad	nivel guía 400	-----
Dureza total (CO ₃ Ca)	MAX. 200	MAX. 400
Calcio	nivel guía 100	----
Magnesio	máx. 50	----
Alcalinidad total	----	----
Cloruros	n. guía 25	máx. 350
Sulfatos	máx. 250	máx. 400
Nitratos	máx. 50	máx. 45
Nitritos	máx. 0.10	máx. 0.10
Amonio	máx. 0.50	máx. 0.20
Cloro residual	mín. 0.20	mín. 0.20
Oxidabilidad	máx. 5	n. g. SENASA 2.5
Arsénico	máx. 0.05	máx. 0.05
Mercurio	máx. 0.001	máx. 0.001
Plomo	máx. 0.05	máx. 0.05
Zinc	máx. 0.1	máx. 5

Frecuencia de análisis: 1 análisis por año.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRA DE AGUA

A.- PARA ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO. Cantidad: > 500 ml

- 1.- Abra la canilla.
- 2.- Deje correr el agua durante 30 segundos.
- 3.- Cierre la canilla.
- 4.- Flamee la boca de la canilla con un hisopo de algodón con alcohol (dándole cinco vueltas de llama).
- 5.- Abra nuevamente la canilla y deje correr el agua otros 30 segundos.
- 6.- Destape el recipiente estéril.
- 7.- Interpóngalo en el camino del chorro de agua para llenarlo.
- 8.- Tápelo inmediatamente.
- 9.- Identifique el recipiente (no en la tapa) c/ Nombre o razón social del propietario del establecimiento, N° de tambo, Fecha muestreo.
- 10.- Colóquelo en conservadora de telgopor con refrigerantes.
- 11.- Si necesita tomar mas de una muestra guárdela en la heladera (no congelar)
- 12.- Enviar a la brevedad posible al Laboratorio Oficial antes de las 24 horas, en caja de telgopor con refrigerantes y el protocolo de SENASA (en bolsa plástica).

A.- PARA ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO. Cantidad: >1.500 ml (Dos botellas de 1 litro)

- 1.- Abra la canilla.
- 2.- Deje correr el agua durante 30 segundos.
- 3.- Enjuague cuidadosamente varias veces (> 10 X) el interior del recipiente y la tapa.
- 4.- Luego llenar el recipiente y tapar.
- 5.- Identifique los recipiente (no en la tapa) c/ Nombre o razón social del propietario del establecimiento, N° de tambo, Fecha muestreo.
- 6.- Colocar en conservadora de telgopor con refrigerantes.
- 7.- Si necesita tomar mas de una muestra guárdela en la heladera (no congelar)
- 8.- Enviar a la brevedad posible al Laboratorio Oficial antes de las 24 horas, en caja de telgopor con refrigerantes y el protocolo de SENASA (en bolsa plástica).

16.- Croquis de instalación y red de distribución de agua.

a) Profundidad de la perforación del pozo de agua y su encamisado.

(Aquí archivar croquis realizado en papel cuadriculado)

b) Archivo de lavado y desinfección periódica del tanque o cisterna en función de los resultados bacteriológicos del agua de uso en el tambo

Aquí archivar las desinfecciones realizadas

Desinfección de cisternas, tanques o instalación de agua

- 1.- La cisterna o el tanque antes de la desinfección se deben limpiar (sedimentos, verdín, etc.) y enjuagar, evitar que los residuos tapen la cañería de distribución.
- 2.- Luego se llenará nuevamente el depósito a desinfectar y se agrega por cada 1000 litros de agua un litro de hipoclorito de sodio, dejando actuar como mínimo 4 horas.
- 3.- La eliminación de esta agua, efectuarla por la cañería de distribución con el objeto de desinfectar las cañerías; y luego enjuagar el tanque y llenarlo para que entre en funcionamiento nuevamente. Recomendable sobre todo por resultado analítico adverso.
- 4.- Realizar esta tarea de limpieza y desinfección como mínimo cada 60 días, evitando resultado bacteriológicos no deseados.
- 5.- Los tanque de agua deben estar herméticamente cerrados con tapa para evitar la entrada de polvo, lluvia y otros que alteren la seguridad del agua.

Desinfección de pozos de agua

1. - Desconectar la bomba de la red, sacar el cabezal de la bomba y echar entre el caño camisa y el de sección 5 litros de hipoclorito de sodio al 10 % (los hipocloritos vienen formulados a distintas concentraciones 40, 60 o 90 %) cada 40 metros de profundidad de cañería.
2. - Conectar el cabezal y accionar la bomba sin conectar a la red, hasta que salga el agua con olor a cloro, e inmediatamente parar la bomba y dejar 24 horas para que actúe el cloro.
3. - Luego de transcurridas las 24 hs. accionar la bomba hasta que el agua de negativo a la presencia de cloro, y muestrear nuevamente el agua y enviar para análisis bacteriológico y conocer así si funciona la desinfección.
4. - No suministrar el agua para consumo humano o que entre en contacto con alimentos, hasta conocer el resultado del laboratorio. De continuar el problema consultar a técnicos especializados.

17. -Carpeta o archivo con Prospectos de Medicamentos veterinarios utilizados en el tambo

(Usar solamente aquellos que estén aprobados por SENASA)

18 - Archivo con las instrucciones de lavado de los equipos en el tambo.

		OPERACIÓN			
	LAVADO ALCALINO	MARCA DEL PRODUCTO	CANTIDAD EN GRAMOS	TEMPERATURA	TIEMPO
1.-	ENJUAGUE		-----	AMBIENTE	5 MINUTOS
2.-	LIMPIEZA ALCALINA	gramos	70 °C INICIO	15 MINUTOS DE RECIRCULACION
3.-	ENJUAGUE		-----	AMBIENTE	5 MINUTOS NO RECIRCULAR

		OPERACIÓN			
	LAVADO ÁCIDO	MARCA DEL PRODUCTO	CANTIDAD EN MILILITROS	TEMPERATURA	TIEMPO
1.-	ENJUAGUE	-----	-----	AMBIENTE	5 MINUTOS
2.-	LIMPIEZA ÁCIDA	ml	55 °C INICIO	15 MINUTOS DE RECIRCULACION
3.-	ENJUAGUE	-----	-----	AMBIENTE	5 MINUTOS NO RECIRCULAR
4.-	DRENADO DEL EQUIPO	-----	-----	-----	-----

CRONOGRAMA SEMANAL DE LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORDEÑE Y PLACAS DE REFRESCADO.

TURNOS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
MAÑANA	ALCALINO	ÁCIDO	ALCALINO	ÁCIDO	ALCALINO	ÁCIDO	ALCALINO

TARDE	ALCALINO	ALCALINO	ALCALINO	ALCALINO	ALCALINO	ALCALINO	ALCALINO
-------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

LIMPIEZA ALCALINA: Preparar la solución de lavado al 1 % para aguas blandas, al 1,5 % para aguas duras y al 2% para aguas muy duras, en agua caliente a 70°C y recircular por 15 minutos (ver instrucciones arriba) los días Lunes, Miércoles, Viernes y Domingos por la mañana y todos los días por la tarde. Enjuagar y drenar

LIMPIEZA ÁCIDA: Preparar la solución de lavado al 1 % para aguas blandas, al 1,5 % para aguas duras y al 2% para aguas muy duras, en agua caliente a 55°C y recircular por 15 minutos (ver instrucciones arriba) los días Martes, Jueves y Sábados por la mañana. Enjuagar y drenar.

Si prefiere puede realizar todos los días (mañana y tarde) después del lavado alcalino un lavado ácido en solución al 0.3% pero luego debe nuevamente enjuagar con abundante agua limpia y drenar el equipo y placa de refrescado.

19 - Carpeta o archivo con los prospectos de los productos de limpieza en el tambo.

(USAR SOLO LOS APROBADOS POR SENASA)

**20.- CARPETA O ARCHIVO DE LOS CERTIFICADOS DE
APTITUD FÍSICA DEL PERSONAL DEL
ESTABLECIMIENTO**

**PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE SENASA
ESTE ES UN PROTOCOLO TENTATIVO DE INSPECCIÓN DE
SENASA A LOS TAMBOS PROVEEDORES DE MATERIA PRIMA
PARA EXPORTAR A LA UNIÓN EUROPEA**

Nota: Usar dicho protocolo para realizar un check-list al tambo inscripto para cumplimentar los ítems faltantes antes del pedido de la inspección oficial de SENASA

PROTOCOLO TENTATIVO DE INSPECCIÓN DE SENASA**Hoja n° 1**

RENSPA N°..... RAZÓN SOCIAL.....

PARTIDO/DEPTO..... PROVINCIA.....

INSTALACIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
1. PLANO			
1.1. Planta			
1.2. Circuito del agua			
1.3. Circuito de la leche			
1.4. Circuito de combustibles			
2. PISOS			
2.1. De cemento			
2.2 Superficie sana y lavable			
2.3. Con adecuada pendiente			
3. PAREDES			
3.1. Lisas			
3.2. Limpias			
3.3. Lavables			
4. TECHOS			
4.1. Limpios			
4.2. Libre de elementos extraños			
5. TANQUE DE AGUA			
5.1. Adecuada capacidad			
5.2. Adecuado cerramiento (tapa)			
5.3. Limpio			
6. BAÑO			
6.1. Ubicación adecuada (casa)			
6.2. Limpio			
7. VESTIDOR			
7.1. Lugar específico para cambiarse (casa)			
7.2. Ropero para guardar la ropa			
8. SALA DE MAQUINAS			
8.1. Aislada			
8.2. Segura			
8.3. Limpia			
9. FOSA SALA ORDEÑO			
9.1. Limpia			
9.2. Con desagüe			
9.3. Piso y paredes sanas y lavables			
10. SALA DE LECHE O LUGAR P/ EL TANQUE			
10.1. Bien dimensionada			
10.2. Higiénica			
10.3. Aislada del exterior o lugar adecuado			
10.4. Pileta con agua caliente/fría			
11. CORRAL DE ENCIERRO			
11.1. Limpios			
11.2. Lavables			
11.3. Pisos y estructuras sanos			
12. DESAGÜES			
12.1 Bien mantenidos, primeros 10 mts. entubado			
12.2. Despejados y desmalezados			
13. CAVA			
13.1. Distancia prudencial al tambo			
13.2. Entorno desmalezado			
13.3. Cercada (segura p/ no permitir ingreso de animales)			
14. CALLEJONES DE ACCESO			

14.1. Bien mantenidos			
14.2. Bordes desmalezados			
15. BEBEDEROS			
15.1. Limpios			
15.2. Sin pérdidas de agua			
15.3. Con piso firme alrededor			

PROTOCOLO TENTATIVO DE INSPECCION DE SENASA Hoja n° 2

RENSPA N°..... RAZON SOCIAL.....
PARTIDO/DEPTO..... PROVINCIA.....

EQUIPAMIENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
16. ORDEÑADORA			
16.1. Bien dimensionada			
16.2. Con lavado apropiado y asegurado			
16.3. Limpia interna y externamente			
16.4. Componentes en perfecto estado			
17. TANQUE DE FRIO			
17.1. Bien dimensionado			
17.2. De acero inoxidable			
17.3. Con adecuado aislamiento			
17.4. Con lavado adecuado asegurado			
18. MUEBLES			
18.1. Para guardar productos de limpieza			
18.2. Para guardar utensilios de limpieza			
18.1. Para guardar productos e implementos veterinarios			
19. MUEBLE CON CERRADURA			
19.1. Posee para guardar pesticidas			
19.2. Ubicación adecuada e identificado			
19.3. Productos bien identificados (en envase original)			
20. EQUIPO BOMBEO DE AGUA			
20.1. Dimensionamiento / caudal adecuado			
20.2. Pozo encamisado			
21. RECIPIENTES PARA RESIDUOS			
21.1. Tienen bolsa plástica y Tapa			
21.2. En sala de leche			
21.3. En sala de ordeño			
21.4. En el baño			
21.5. En zona de intervenciones (manga, cepo)			

PROTOCOLO TENTATIVO DE INSPECCION DE SENASA

Hoja n° 3

RENSPA N°..... RAZON SOCIAL.....
PARTIDO/DEPTO..... PROVINCIA.....

OPERARIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
22. HIGIENE PERSONAL			
22.1. Certificado Aptitud Física			
22.2. Manos y brazos limpios			
22.3. Ausencia de heridas expuestas			
23. INDUMENTARIA			
23.1. Limpia y adecuada			
23.2. Delantal impermeable			
23.3. Botas de goma limpias			
24. ORDEÑO			
24.1. Ordeño sobre pezones limpios			
24.2. Despunte (Observar primeros chorros)			
24.3. Desinfección y sellado de pezones			
24.4. Procedimiento patologías mamarias			

TAREAS DE PROFILAXIS EN EL TAMBO	SI	NO	OBSERVACIONES
25. DESRATIZACION			
25.1. Ubicación y diseño de cebo tóxicos			
25.2. Plano de distribución de los cebos tóxicos			
25.3. Ausencia de cuevas dentro / fuera del tambo			
25.4. Ausencia excrementos de roedores			
26. DESINSECTACION			
26.1. Plan para combate de los insectos			
26.2. Ausencia de insectos en el tambo			
27. ANIMALES EXTRAÑOS (Perros, Gatos, Aves, etc.)			
27.1. Ausencia de animales dentro del tambo			

DOCUMENTACION SANITARIA	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Credencial de RENSPA Actualizado			
b) Carpeta Inscripción Unión Europea			
c) Plan Sanitario de Mastitis			
d) Plan sanitario general (Vacunas y desparasitaciones)			
e) Registro de medicamentos utilizados			
f) Carpeta de acciones sanitarias Brucelosis			
g) Carpeta de acciones sanitarias Tuberculosis			
h) Carpeta con registros calidad de leche			
i) Carpeta Análisis de Agua (Bacter. y Fco-Qco.)			
j) Carpeta c/prospectos medicamentos utilizados			
k) Carpeta con instrucciones lavado equipos y tanque			
l) Carpeta prospectos productos de limpieza en el tambo			
ll) Libro (o cuaderno) de Actas Oficiales (foliado a mano)			
<i>RECORDATORIO: ABSOLUTAMENTE TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR APROBADOS POR SENASA (MEDICAMENTOS, LIMPIEZA, AGROQUIMICOS, ETC.)</i>			

RESULTADO FINAL DE LA
INSPECCION:

DE LA

.....

.....
Lugar y fecha

.....
FIRMA VETERINARIO SENASA

Volver a: [Producción Bovina Lechera](#)